CIRCULAR INFORMATIVA No. 2

DE: **OFICINA DE CONTRATACIÓN**
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

PARA: **SUPERVISORES**
DECANOS
DIRECTORES DE PROGRAMA
PERSONAL ADMINISTRATIVO
CONTRATISTAS
COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ASUNTO: **SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS - PRINCIPIO DE ANUALIDAD**

FECHA: **18 DE ENERO DE 2021**

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta los procesos que se adelantan y en virtud del principio de anualidad consagrado en el artículo décimo segundo del Acuerdo No.049 de 2019, Estatuto Orgánico Presupuestal de la Universidad del Tolima, que al tenor dice: *"ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, PRINCIPIO DE ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción*"; la Oficina de Contratación informa a la comunidad universitaria que una vez revisados y aprobados los Estudios previos y si una vez radicada la solicitud de contratación supera la vigencia, la solicitud será devuelta y se tendrá que modificar el plazo y el valor del mismo en la Certificación del Plan Anual de Adquisiciones, en los Estudios Previos y en la Solicitud de Contratación, permitiendo así su ejecución en la vigencia actual, salvo aquellos contratos que cuenten con el Certificado de Vigencias Futuras.

Así mismo, se recuerda a todos los supervisores de contratos/aceptaciones de oferta, contratistas/proveedores y personal interesado en contratar con la Universidad, que una vez suscrito y perfeccionado un contrato, el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles para adelantar el proceso de legalización, que corresponde a la adquisición de pólizas exigidas (cuando aplique), pago de estampillas en el porcentaje exigido por la universidad y expedición del registro presupuestal documentos que deben ser allegados a la oficina de contratación dentro del plazo señalado anteriormente.

En caso que los documentos de legalización (registro presupuestal, pólizas y estampillas) no sean aportados en el término previsto, la Oficina de Contratación procederá a la anulación del contrato y la dependencia solicitante invitará a otro proponente, a no ser que las razones del proponente correspondan a un caso de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual se le prorrogará por una sola vez el plazo de legalización hasta por cinco días más.

Lo anterior en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 0050 del 30 de noviembre de 2018 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA y se deroga el Acuerdo 043 del 12 de diciembre de 2014” Capítulo IV Celebración y ejecución del contrato. – Art Vigésimo quinto. Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Los contratos que celebre la Universidad del Tolima deberán constar por escrito y se perfeccionará con la firma de las partes. Una vez suscrito el contrato se efectuará su legalización con la Expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y pago de las estampillas a que haya lugar.”

Adicionalmente, al momento de realizar el acta de inicio, el plazo estipulado tendrá que corresponder al pactado en el contrato, este no podrá ser inferior o mayor al establecido.

Lo anterior, es con el fin de respetar y cumplir con lo contemplado en el estatuto de contratación y el Estatuto Orgánico presupuestal.

No siendo otro el motivo del particular,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Directora Oficina de Contratación.

ORIGINAL FIRMADO
HELMER ALFONSO HUERTAS
Profesional sección Compras